

En cumplimiento a lo establecido en los Decretos Exento de Evaluación N° 67 de 2018 para el Colegio Alicante de La Florida, aplica las siguientes normas de evaluación y promoción escolar en materias delegadas al Establecimiento. Sin perjuicio de estas normas, se deben aplicar las disposiciones que establecen los Decretos Exentos antes mencionados, en aquellas materias no estipuladas en este Reglamento. Lo dispuesto en este Reglamento de Evaluación será aplicado desde 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, contemplando todas aquellas modificaciones que en el transcurso de los años los Decretos antes indicados, puedan sostener.

I. Criterios Generales

1. La evaluación es un proceso consubstancial y permanente a toda acción educativa.
2. La evaluación permite obtener información acerca de los distintos niveles de aprendizaje que van adquiriendo los estudiantes, con el fin de tomar decisiones respecto de su desarrollo académico y actitudinal.
3. La evaluación debe propender al crecimiento y estímulo de los estudiantes.
4. La evaluación permite el fortalecimiento de la identidad y capacidad propositiva y crítica de los estudiantes.
5. La evaluación permite la tolerancia y la consiguiente capacidad de emitir juicios cuando exista información suficiente.
6. La evaluación permite al Establecimiento en general y a los docentes en particular, el cuestionamiento crítico en cuanto al uso de estrategias y metodología de enseñanza, y les posibilita de acuerdo a la información obtenida, la adecuación para obtener mejores logros en los aprendizajes de sus estudiantes.

II. De las Calificaciones

Art 1.

a) Los estudiantes serán evaluados y calificados por su rendimiento escolar. Se entiende por rendimiento, la demostración de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como también intelectuales, de destrezas cognitivas, destrezas psicomotoras e información verbal, etc.

b) Se entiende por desarrollo actitudinal y valórico el logro de objetivos de Formación General y Objetivos Fundamentales Transversales que estén insertos dentro del proyecto educativo del colegio.

Ambos tipos de aprendizajes se encuentran contenidos en el marco de la Reforma Educacional y deben estar:

- Incluidos en la red de contenidos anual.
- Planificación del diseño de clases diario, desarrollados como unidad de enseñanza, mediante una estrategia.

Art.2.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala numérica única de notas que va desde el 1,5 a 7,0. En 1° y 2° Básico la escala de notas va desde 2,0 a 7,0.

Existirá una ponderación de las calificaciones en conceptos, para ser aplicados como evidencias de aprendizaje.

Rango de Notas	Conceptos
1,5 a 3,9	Por lograr (PL)
4,0 a 4,9	Medianamente Logrado (ML)
5,0 a 5,9	Logrado (L)
6,0 a 7,0	Totalmente Logrado (TL)

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en conceptos y se registrarán en el informe de personalidad. Estos serán los que determine el colegio de acuerdo a su proyecto educativo y se implementarán en cada subsector mediante su práctica pedagógica.

Art.3.

El cálculo del promedio de calificaciones obtenidas durante el semestre y el año lectivo se efectuará **con aproximación.**

Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales. Cada asignatura deberá completar en el semestre un mínimo de calificaciones que es igual al número de horas de clases.

No obstante, lo anterior, el número total de calificaciones no podrá exceder de doce (12) semestralmente.

Art.4.

El rendimiento de los estudiantes, será evaluado mediante la aplicación de distintos instrumentos de evaluación, tales como:

- Pruebas escritas.
- Interrogaciones orales.
- Guías y fichas de trabajo.
- Pruebas de desempeño.
- Rúbricas y listas de cotejo.
- Todo otro tipo de instrumento de evaluación pertinente, que permita corroborar el cumplimiento de los objetivos en cada subsector de aprendizaje.

III. De las Evaluaciones en Situaciones Irregulares

Art.5.

Los estudiantes que sean sorprendidos fotografiando pruebas, copiando o que se les detecte copia al momento de revisar el instrumento de evaluación, serán evaluados con nota mínima (1,5), esto incluye el plagio de trabajos, tareas y guías, cuya acción quedará consignada en su hoja de observaciones. En el caso de que el estudiante se sorprendido copiando las preguntas de la prueba también será evaluado con nota mínima, considerando dicho acto como copia.

Aquellos estudiantes que infringen una o más de las siguientes normas durante una prueba u otra instancia evaluativa, como: leer la prueba en voz alta, leer la prueba levantando el documento en son de protesta, no contestar la prueba u otras conductas que atenten contra el procedimiento

evaluativo, se les retirará el instrumento calificándose lo que tengan resuelto hasta ese momento, sin posibilidad de reevaluación, con citación del apoderado y firma de la hoja de observaciones, por parte de éste último.

Art.6.

Los estudiantes que se incorporen a clases durante el desarrollo del año lectivo deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas en el Artículo 2, según el número de horas del subsector. Las calificaciones parciales presentadas al momento de matricular, se incorporarán como notas parciales.

IV. Del Registro y Comunicación de las Calificaciones

Art.7.

El resultado de las evaluaciones deberá registrarse en el Libro de Clases y comunicarse a los y las estudiantes dentro del plazo de **dos semanas** de aplicado el instrumento.

Art. 8.

Los apoderados y/o apoderadas serán informados(as) al menos en dos (2) oportunidades durante el semestre del rendimiento de sus estudiantes, mediante un informe parcial y un informe semestral de notas, descargable desde alexia, los que registrarán los resultados de los Contenidos Mínimos Obligatorios, y el de los Contenidos Fundamentales Transversales, de los programas de estudio respectivos, como asimismo el porcentaje de asistencia.

V. De las Evaluaciones en Situaciones Especiales

Art. 9.

Para proceder a la evaluación en situaciones especiales (adecuaciones curriculares por un período parcial de tiempo o anual), el apoderado o apoderada deberá presentar certificado médico o de especialista autorizado, a Coordinación Académica del colegio. Esta situación será aplicable a cada año lectivo y será Coordinación académica quien autorice este procedimiento.

Art.10.

Los estudiantes que contemplasen algún grado de dificultad en su desempeño académico y que esté debidamente acreditado por un especialista, serán parte del protocolo de adecuación curricular señalada por el Ministerio de Educación **y no existirá la eximición en ninguna de las asignaturas**, según lo dispuesto en el decreto 67-2018. La adecuación curricular se llevará a cabo, siempre y cuando Coordinación Académica y convivencia escolar, autorice este trato especial. Así mismo, el profesor o profesora asignará trabajos especiales que serán evaluados atendiendo a la situación específica de cada estudiante.

Por su parte Coordinación Académica o convivencia escolar, previa petición del profesor o profesora de asignatura, solicitará informe de especialista en el caso que se detectaran dificultades específicas en el desempeño de algún estudiante y que pudieran interferir en su desarrollo académico.

Art.11.

La inasistencia del estudiante a clases en día que deba rendir pruebas o entregar trabajos con calificación, deberá ser justificada por el apoderado o apoderada con certificado médico, comunicación escrita o su defecto, cuando esta certificación no existiese, el apoderado o apoderada podrá entrevistarse con el profesor(a) o Coordinación Académica donde podrá exponer los antecedentes referidos a la inasistencia de su pupilo(a) a más tardar dos (2) días posteriores a su inasistencia.

Los estudiantes de 3° básico a IV medio con pruebas pendientes deberán coordinar con el profesor de asignatura y/o coordinación académica, la fecha de aplicación del instrumento de evaluación. Si no existiese justificación el estudiante será evaluado con escala máxima de evaluación nota 6.0.

Asimismo, si el estudiante no se presentara a rendir su evaluación por tercera vez consecutiva, será evaluado con nota mínima (1,5).

Si el estudiante llega atrasado, después de rendida alguna evaluación en su curso, puede ser requerido en cualquier instancia, dentro del horario de clases para rendir su evaluación pendiente.

Si el estudiante, llega atrasado, después de rendida una prueba, y sin certificado médico; podrá optar a escala máxima de evaluación, nota 6,0.

En cuanto a los trabajos prácticos en Artes, Música, Tecnología y Educación Física, entregados con posterioridad a la fecha de presentación, estos serán evaluados con nota máxima 6.0. Si el estudiante no presenta su trabajo por tercera vez, será evaluado con calificación 1,5.

Art.12.

Los estudiantes que se ausenten por periodos prolongados sin justificación, deberán rendir todas las evaluaciones pendientes durante el periodo, según un calendario especial fijado por Coordinación Académica y el profesor o profesora a cargo de la Asignatura respectiva.

En lo referido al cierre del primer semestre, este debe quedar completamente cerrado antes del inicio del periodo de vacaciones de invierno, de no existir justificación pertinente se deberá revisar el caso en coordinación académica.

Art. 13.

Se aplicará Evaluación Diferenciada, a aquéllos estudiantes con características o dificultades específicas de aprendizaje, con el propósito de apoyar y optimizar su rendimiento escolar, respetando su individualidad y se entenderá como:

“Un procedimiento que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes con necesidades educativas especiales dentro del marco de la diversidad, aplicando acciones destinadas a la evaluación de los aprendizajes que presente el estudiante. La evaluación diferenciada pretende que el escolar obtenga la calificación que se merece, atendiendo a los resultados de la evaluación diagnóstica y otros antecedentes del caso”.

Es importante destacar que nuestro colegio no cuenta con proyecto de integración (PIE)

¿Cuáles son las condiciones de la Evaluación Diferenciada?

- Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas, considerando el estado de avance del estudiante.
- Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para el logro de los objetivos del nivel.
- El tiempo de ejecución no debe ser factor que condicione el éxito o fracaso del estudiante.

Procedimiento de Solicitud de evaluación diferenciada por parte de los padres y/o apoderados:

1. Se solicita evaluación diferenciada a través de un certificado al día, del especialista externo que solicita y/o recomienda dicha evaluación. (Dependiendo sea el caso, neurólogo, psicólogo y/o psiquiatra, se excluye la evaluación de Psicopedagogo). El apoderado deberá presentar un certificado actualizado para el Segundo Semestre.

2. Se revisa la solicitud de evaluación diferenciada, reservándose el derecho de evaluar diferenciadamente, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Mantener tratamientos y/o apoyos de acuerdo a lo recomendado por el especialista externo.
 - b) Entrevistas de apoderados con profesor jefe y/o coordinación académica.
 - c) Entrega de certificados en las fechas estipuladas, certificando la continuidad de los tratamientos en forma semestral.
3. La Coordinadora académica, entrega la respuesta y se encarga de difundir los nombres de los estudiantes y medidas de Evaluación Diferenciada, a los profesores del curso.
4. Acciones que el profesor podría adoptar para llevar a cabo la evaluación diferenciada:
 - a) Disminución del porcentaje de exigencia (50 %). Siempre y cuando la calificación obtenida sin la disminución sea inferior a 5.5 (Este criterio será aplicable sólo en los niveles de 1° a 8° Básico).
 - b) Mayor tiempo para realizar o parcializar la prueba. (Especialmente en los niveles de primer Ciclo).
 - c) Aclarar y repetir instrucciones (leer preguntas, contestar dudas, verificar que comprende, entre otros). “Asistir el trabajo evaluativo del estudiante”.
 - d) Mediar el desarrollo de la prueba o trabajo.
 - e) Cambio de puesto para disminuir distractores.
 - f) Cambiar el lugar de rendición de la evaluación.

VI. Del Proceso Final de Evaluación

Art. 14.

Los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación de proceso y finalización de año, así como sus fechas de aplicación y contenidos, deberán estar en conocimiento **de Coordinación Académica** hasta una semana antes de su aplicación, no existiendo en nuestro colegio las evaluaciones **“sorpresa”**.

El estudiante de 5° básico a IV° medio, podrá optar a obtener 3 décimas mensuales, aplicables a una evaluación de la asignatura que él o ella elija siempre y cuando, tenga 1 o menos atrasos en el mes y 1 o menos día de inasistencia en el mes. Estas décimas no son acumulables para el siguiente mes y serán válidas sólo si el estudiante cuenta con el pase para décimas pegado en su agenda-cuaderno.

- a) Se podrán utilizar estas 3 décimas cada mes en una sola asignatura y éstas deben ser informadas antes de que el docente registre la nota en el libro de clases.
- b) Las décimas pueden ser utilizadas solamente durante el mes en que son entregadas.
- c) Se pueden utilizar sólo en evaluaciones parciales y no se puede repetir la asignatura en las que sean utilizadas.

- d) Estas décimas no se pueden utilizar en forma retroactiva.
- e) Cada estudiante de 7° a IV° medio, es responsable de solicitar el timbre de sus décimas con su inspectora de nivel, hasta los 3 primeros días hábiles de cada mes.
- f) En el caso de los estudiantes de 5° y 6° básico, la inspectora del nivel, acudirá a la sala de clases en el día de Consejo de curso (u otro) y entregará los timbres que corresponda.

IX. Respeto de la asistencia

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio, que hayan asistido al 85% de las clases. No obstante, lo anterior, la Dirección del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

X. Respeto del logro de los objetivos y la promoción

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior, incluido el no aprobado.**
- c) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior, incluidos los no aprobados.**

Art. 16.

La calificación obtenida por los estudiantes en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

Art.17.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. De existir casos pendientes, estos serán resueltos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los estudiantes que falten a evaluación final por motivos justificados (Enfermedad, u otro reconocido y aceptado por el establecimiento), deberán rendirla en forma excepcional a más tardar la última semana de diciembre.
- b) Los estudiantes que falten sin justificación válida a las evaluaciones finales, deberán ser evaluados en fecha posterior al período ordinario de ésta, es decir, a la semana siguiente, donde serán calificados con nota máxima 4,0. Si el estudiante no se presentara en esta segunda instancia de evaluación, será calificado con nota mínima 1,5.

Art.18.

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Una vez finalizado el proceso de evaluación anual y determinada la situación de promoción o repetencia excepcional de cada uno de los estudiantes, el establecimiento educacional les entregará el certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, correspondiente a cada nivel de enseñanza, con las calificaciones obtenidas y la situación final, de acuerdo a la normativa legal vigente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de apoyo del plan de estudio respectivo y la asistencia a clases.

Art. 19.

Las actas de registro y calificaciones serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones emanadas de DEPROV.

Art. 20.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministeriales de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

XI. Respetto de las escalas de evaluación y ponderación de notas en los instrumentos de evaluación

Art.21.

El Colegio Alicante de La Florida utiliza una escala de evaluación al 60% de aprobación

Para relevar el uso formativo de la evaluación, se incorpora la evaluación de proceso ponderada en algunas evaluaciones finales.

En el caso de viajes programados o enfermedad debidamente justificada, donde exista menos del 50% de asistencia al proceso, será coordinación académica junto al profesor/a, quienes evaluarán el caso reagentarán según corresponda.

Art.22.

Cada prueba parcial deberá ser informada a Coordinación Académica. Aquí se registrará en la planilla de evaluaciones, de tal manera que no se produzcan choques de pruebas en un mismo día.

De acuerdo al nivel de enseñanza, se podrá tener la siguiente cantidad de evaluaciones:

1. **De 1° a 6° Básico**, sólo podrá aplicarse una prueba al día.
2. **De 7° Básico a IV° Medio**, sólo podrán aplicarse dos pruebas al día.

Art. 23.

En los niveles de I° y II° año medio, en las asignaturas de Biología, Química y Física, se aplicará una evaluación final, de doble ponderación, para aquellos estudiantes que registren promedio insuficiente en dicha(s) asignaturas.

Del procedimiento para la promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción.

Al término del primer semestre y a mediados del segundo semestre, cada profesor jefe realizará una entrevista con los padres y el estudiante que se encuentre en una situación académica o de asistencia que pusiera en riesgo la promoción.

En la ocasión se entregará el detalle de la situación académica y se firmará un compromiso atendiendo a medidas que busquen revertir dicha situación.

Considerando cada caso, se podrá tomar una o más de las siguientes medidas:

- a. En caso de que haya una dificultad de índole social y no haya un tratamiento psicológico externo, será derivado a la psicóloga del colegio.
- b. Ubicarlo en lugar estratégico dentro de la sala de clases.
- c. Refuerzo positivo de la conducta.
- d. Asignar tareas que impliquen una ejercitación.
- e. Asesoría respecto a técnicas de estudio.

En los casos en que los estudiantes no hayan logrado revertir sus dificultades académicas y que al finalizar el año escolar se encuentren en posible situación de repitencia se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Se realizará una reunión con los profesores que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante donde se recabará la siguiente información:

- a. Progreso del estudiante y comparación con el año anterior.
- b. Aprendizajes no logrados y su incidencia en los aprendizajes del año posterior.
- c. Aspectos sociales y emocionales que incidieron en la situación del estudiante.
- d. Medidas de acompañamiento que tomó el establecimiento y apoyo de los padres.

2. Se citará al apoderado para informar el estado de situación considerando la información recabada en la reunión de profesores.

En esta entrevista se consultará la opinión del estudiante y del apoderado respecto a la posible repitencia.

3. Para finalizar el proceso, Jefatura de UTP generará un informe donde se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Decisión respecto a la situación de posible repitencia.
- b. Proceso para la toma de decisión de promoción o repitencia.
- c. Apoyos otorgados al estudiante durante el año.
- d. La participación de los apoderados en el proceso académico del estudiante
- e. Las áreas en las que el estudiante requiere mayor apoyo para el año siguiente.
- f. Líneas generales de acompañamiento para el año siguiente.
- g. Persona encargada de monitoreo y acompañamiento.

4. El proceso completo debe ser informado al estudiante, al apoderado y al establecimiento antes del fin del año académico.

Una vez que el estudiante es promovido no podrá volver a realizar el curso, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

XII. Respecto del procedimiento de elegibilidad de diferenciados en III° y IV ° medio

Art. 24.

Cada asignatura de diferenciado tendrá una capacidad máxima de 40 estudiantes, a excepción de Ciencias del Ejercicio Físico y música. En caso de que la cantidad de estudiantes por diferenciado supere el cupo, la selección se realizará por promedio de asignatura, promedio general del año anterior, o continuidad, según determine Coordinación Académica junto al grupo de profesores.

Los estudiantes que postulen al diferenciado de Ciencias del Ejercicio Físico, deberán presentar al profesor de asignatura, la primera semana de marzo, un certificado médico que, de manera explícita, lo autorice a realizar actividad física de alta intensidad.